



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, nueve de marzo de dos mil veinte  
Radicado Único Nacional 05001-40-03-023- 2019 – 00897 - 00

Según el escrito poder allegado por la parte actora, se accede a lo solicitado, en cuanto al levantamiento del embargo de salarios decretado para a la codemandada María Celina Gómez Vélez, ofíciase en tal sentido al cajero pagador de Caribe Motor de Medellín S.A.

De igual forma se ordena la devolución de depósitos judiciales constituidos y los que llegaren a constituirse dentro del proceso, a causa del embargo del 30% del salario retenido a la codemandada María Celina Gómez Vélez. Ofíciase en tal sentido al Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese

**JONATAN RUIZ TOBÓN**  
JUEZ



**JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 9 de marzo de 2020

RADICADO 05001-40-03-023- 2019 - 00897 - 00

Oficio 665

Señor  
Cajero Pagador  
CARIBE MOTOR DE MEDELLÍN S.A.  
Ciudad.

Referencia: levantamiento de medida

Proceso: Ejecutivo.

Demandante: COPANTEX Nit 890.904.843-1

Demandada: **MARÍA CELINA GÓMEZ VÉLEZ** C.C. 1.017.131.399

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se DECRETÓ el desembargo del 30% del salario mensual, comisiones honorarios o a cualquier otro título reciba al codemandada, al servicio de esa empresa.

Por consiguiente, procederá cancelando de la medida comunicado mediante Oficio Nro. 006 de fecha 15 de enero de 2020

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

LAURA CHICA CANO

Secretaria